

ACUERDO DE INICIO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CRÍA EN CAUTIVIDAD DE AVES RAPACES PARA SU TENENCIA Y USO EN LA PRACTICA DE LA CETRERÍA

La tenencia y uso de rapaces en cetrería, es una actividad tradicional que cuenta con gran número de practicantes en la Región. Por este motivo existe un mercado legal de comercio e intercambio de estas aves procedentes de la cría en cautividad. La Ley 11/2011 de 21 de marzo, modificó la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza, posibilitando la autorización de la cría en cautividad de aves rapaces amenazadas e híbridos para su uso en cetrería. Esta modificación incluía también la necesidad de obtener autorización para la cría de aves rapaces no amenazadas para el mismo fin, diferenciando dos vías en el procedimiento de autorización, una para las especies amenazadas, las cuales deberían ser autorizadas por la Consejería con competencias en conservación de la biodiversidad y otra para las especies no autóctonas, que serían autorizadas por la Consejería con competencias en materia de caza. No obstante, el Decreto 84/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 16 de Julio, hace recaer ambas competencias en la citada Consejería, dentro de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

Dada la complejidad administrativa del control de dicha actividad, en la que intervienen varios organismos y legislaciones, es aconsejable disponer de la normativa de desarrollo de este apartado de la Ley 9/99 de 26 de mayo, al objeto de clarificar y establecer un procedimiento ágil y adecuado que regule la cría en cautividad de aves rapaces en Castilla-La Mancha, con el fin de asegurar tanto los legítimos intereses de los criadores, como que dicha actividad no pone en riesgo las poblaciones de aves rapaces silvestres de la Región.

Por ello, visto el informe de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, elaborado al respecto, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 16 de julio, por el que se



Castilla-La Mancha



*Dirección General de Montes y
Espacios Naturales*
Consejería de Agricultura
Plaza del Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, , Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Acordar el inicio de elaboración del Decreto por el que se regula la cría en cautividad de aves rapaces para su tenencia y uso en la práctica de la cetrería.

Toledo, a 5 de Octubre de 2015.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO RURAL**



Castilla-La Mancha
EL CONSEJERO
Francisco Martínez Arroyo